



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00052-00
Demandante: Carlos Enrique Pedraza Garzón
Demandados: Marco Valentín Bermudez Santana y Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresa el expediente al Despacho con informe en el que se indica que el Curador *Ad Litem* contestó la demanda dentro del término establecido para ello sin proponer excepciones de mérito, por tanto se tendrá por contestada la demanda y se fijara fecha para audiencia inicial, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P, audiencia a la cual deberán comparecer las partes del proceso a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia, la cual se llevara a cabo de manera presencial en la sede física del Despacho.

La inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), todo lo anterior, conforme lo establece el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Por consiguiente, el Juzgado,

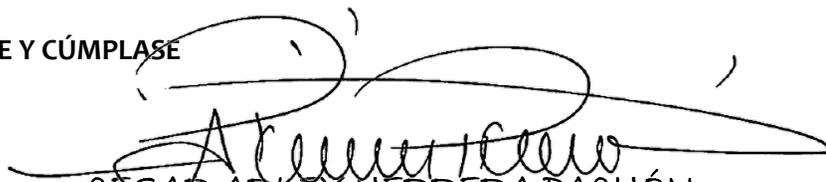
RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del Curador *Ad Litem*.

SEGUNDO: FIJAR el día **viernes cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P, la cual se llevara a cabo de manera presencial en la sede física del Despacho.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las multas y demás consecuencias procesales a que haya lugar, según lo expuesto.

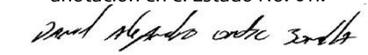
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 31 de marzo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 011.


DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO